

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 486-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 134 Constitucional en Materia de Imagen Institucional.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Everardo López Córdova.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de noviembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Gobernación, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular la utilización de colores en los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio de la administración pública, a la utilización y difusión de la imagen institucional de los poderes públicos de la unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, entidad federal central o paraestatal y ente público de las entidades federativas y los municipios, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con Proyecto de Decreto:

Único. Se expide la Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Propaganda Gubernamental, para quedar como sigue:

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente**

JCHM